

62877829

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MEMO AL REY NVEST SOBRE EL REMEDIO DEL REVERENDO PAD DE LOS DOMINICOS Señor.

Los escrupulosos tienen dificultosa cura, y mas si son en hombres de letras, que les sirven de puas, con que se atormentan. El Reverendo Padre Maestro Fr. Juan Martinez, Provincial de los Dominicos, se resiste al decir: ALABADA SEA LA CONCEPCION DE LA VIRGEN N. S. EN EL PRIMER INSTANTE DE SU SER EN GRACIA. Nace en su animo el escrupulo de pecado mortal. Lo primero de que este mandato es de potestad humana, por si acaso no se puede estender a causa tan Religiosa. Escrupulo que tambien punçò a Pitiliano contra S. Agustin, lib. 2. cap. 92. y a Gaudencio contra el mismo Santo, lib. 1. cap. 34. donde se dice *Ad docendam parvulum israel Omnipotens Deus Prophetis præconium dedit non legibus imperavit. Saluator animarum Dominus Christus ad insnuandam fidei discipulos, non milites misit.* Y el Santo le cura el escrupulo con estas palabras: *id est ad pios Prophetas, y a los Santos Pescadores, y no padecereis molestias de mano de los Electricos Reyes.* Ya os mostrè arriba, que al cuidado del Rey tocò el que los Ninivitas alacaron a Dios, cuya ira auia predicado el Profeta. Y despues de aver traído otros casos, concluye el capitulo con dezir: *Y Nabucodonosor Rey, quando fue Profeta, castigò a los q no tuvierò respeto al Dios de los tres Mancebos.* De suerte, q si el Reverendo Padre Provincial quiere Medico docto, y espiritual de su escrupulo, pero no toca a la potestad Real; en este caso, tiene a San Agustin, que le pondrà en sereno q esta el cielo; y a essa causa no nos parece alargar a otros medicamentos este remedio; pues lo que pudieron Reyes Gentiles, mejor lo podrán los Catolicos Reyes.

2 El segundo escrupulo le nace de la doctrina de Santo Thomas, Angelico Doctor de la Iglesia, cuya doctrina tiene la aprobacion de Christo, con muchos Pontifices, Iglesia, Concilios, innumerables Universidades, Doctores, a que està obligado con juramento; y que el Santo tuvo por comun esta Sentencia con San Buenaventura, y por de la sagrada Escritura, y de los Padres de la Iglesia; y tal, que San Buenaventura, en su tiempo, dice, que no auia oido lo contrario. No es necessario apurar todo lo que aqui dizo acerca de su verdad o y, y entonces, ni todo lo demas que contiene esta doctrina, y totalmente falsa, porque se la damos como la dize sin quitarle vna rala; y creo no tendrá a mal, que le tome San Agustin el pulso a su enfermedad escrupulosa, q se lo romò a otros, que adolescian de lo mismo, y le recetò el remedio. Inttarò a San Agustin los Donatistas, con la sentencia de San Cypriano, y ochenta

MEMORIAL

AL REY NUESTRO SEÑOR,

SOBRE EL REMEDIO DEL ESCRUPULO

DEL REVERENDO PADRE PROVINCIAL

DE LOS DOMINICOS.

Señor.

Los escrupulosos tienen dificultosa cura, y mas si son en hombres de letras, que les sirven de puas, con que se atormentan. El Reverendo Padre Maestro Fr. Juan Martinez, Provincial de los Dominicos, se resiste al decir: ALABADA SEA LA CONCEPCION DE LA VIRGEN N. S. EN EL PRIMER INSTANTE DE SU SER EN GRACIA. Nace en su animo el escrupulo de pecado mortal. Lo primero, de que este mandato es de potestad humana, por si acaso no se puede estender a causa tan Religiosa. Escrupulo que tambien punçò a Pitiliano contra S. Agustin, lib. 2. cap. 92. y a Gaudencio contra el mismo Santo, lib. 1. cap. 34. donde le dixo: *Ad docendum populum Israel Omnipotens Deus Prophetis præconium dedit, non Regibus imperavit. Salvator animarum Dominus Christus ad insinuandam fidem Piscatores, non milites misit.* Y el Santo le cura el escrupulo con estas palabras: *Oid pues a los Santos Profetas, y a los Santos Pescadores, y no padecereis molestia de mano de los Religiosos Reyes. Ya os mostrè arriba, que al cuidado del Rey tocò el que los Ninivitas aplacaran a Dios, cuya ira auia predicado el Profeta.* Y despues de auer traído otros casos, concluye el capitulo con decir: *Y Nabucodonosor Rey, aunq̄ no fue Profeta, castigò a los q̄ no tuvierò respeto al Dios de los tres Mancebos.* Desuerte, q̄ si el Reverendo Padre Provincial quiere Medico docto, y espiritual de su escrupulo, porq̄ no toca a la potestad Real; en este caso, tiene a San Agustin, que le pondrà mas sereno q̄ esta el cielo; y a essa causa no nos parece alargar a otros medicamentos este remedio; pues lo que pudieron Reyes Gentiles, mejor lo podrán los Catolicos Reyes.

2 El segundo escrupulo le nace de la doctrina de Santo Thomas, Angelico Doctor de la Iglesia, cuya doctrina tiene la aprobacion de Christo, con muchos Pontifices, Iglesia, Concilios, innumerables Vniuersidades, y Doctores, a que està obligado con juramento; y que el Santo tuuo por comun esta Sentencia con San Buenaventura, y por de la sagrada Escritura, y de los Padres de la Iglesia; y tal, que San Buenaventura, en su tiempo, dize, que no auia oido lo contrario. No es necessario apurar todo lo que aqui dize a cerca de su verdad oy, y entonces, ni todo lo demas que contiene esta doctrina, oy totalmente falsa, porque se la damos como la dize, sin quitarle vna tilde; y creo no tendrà a mal, que le tome San Agustin el pulso a su enfermedad escrupulosa, q̄ se lo romò a otros, que adolescian de lo mismo, y les recetò el remedio. Intarò a San Agustin los Donatistas, con la sentencia de San Cypriano, y ochenta

Obispos de vn Concilio a cerca del rebautizar a los bautizados por los Hereges, y respondeles el Santo, para aquietarles el escrupulo de tan grande autoridad, como la de San Cypriano, Doctor, y Martyr de la Iglesia, y ochenta Padres del Concilio, con cinco razones.

3 La primera, es, que San Cypriano lleuò aquella sentencia, quando no se auia ventilado, y desentrañado bien en la Iglesia, y que a esta causa los Doctores que la lleuaron antes de auerse ventilado perfectamente, no deuen hazer fuerça, lib. 2. de bap. c. 7. *Nolite ergo nobis auctoritatē Cypriani obsecere ad Baptismi repetitionem; nondum enim erat diligenter illa Baptismi quæstio pertractata.* Y el lib. 5. cap. 7. *Maius quippe in Cypriano robur virtutis eminuit; cum quæstio nondū discussa nutaret.* Vease en el lib. 1. cap. 7. y lib. 2. cap. 4. y lib. 4. cap. 5. y en el Psalmo 54. y otras muchas partes, donde receta esta verdad a los que se engañauan con la autoridad de tan gran Doctor de la Iglesia; pues deuián saber, que aquella question no se auia apurado a disputas en la Iglesia, quando la lleuò. Y esto se tenga por dicho en la presente de Santo Thomas, y todos sus contemporaneos; pues consta de Cayetano, y de todos, que esta question ni aun la tocò el Santo; por lo menos no se hallarà en todas sus obras articulo della, en q̄ ponga los argumentos por ella, refuelua contra ella, pruebe su resolucion en el cuerpo, y responda a los argumentos en contra, que por lo menos esto era necesario para que se supiesse que la auia tratado; a nosotros nos basta que le responda San Agustín lo dicho.

4 Lo segundo, les dize, que tiene por cierto, que San Cypriano se retrató, y que aunque no conste de su retratacion, es por q̄ no todo lo que escriuiò, y dixo el Santo està escrito, lib. 2. de Bap. cap. 4. *Et fortasse factum est, sed nescimus; neque enim omnia quæ de illo tempore inter Episcopos gesta sunt, memorie litterisque mandari potuerunt, aut omnia, quæ mandata sunt, nouimus.* Y a la verdad, esta respuesta para Doctores de la antigüedad del Angelico, es efficacissimo medicamento de qualquier escrupulo; porque sabiendose que las obras de estos Santos no se saben todas, y las que se saben, no se sabe si todas son suyas; y las que lo son, no se sabe si todas las conclusiones son suyas, por las varias impresiones, y correcciones, q̄ se dize en su Prologo q̄ se han hecho del Santo; Facil cosa serà en esta question, que se persuada el Prouincial lo que San Agustín quiere que se persuadan los Donatistas de San Cypriano.

5 Lo tercero, dize, que San Cypriano en otra doctrina que enseña, dà a entender, que sienta mas con la Iglesia, y su vnion, y paz, que no con su sentencia; y que si se valen de la autoridad de San Cypriano para lo vno, como no quieren que valga para todo? *Quid ad hæc dicitis?* Les dize en el lib. 2. contra los Donatistas, cap. 3. *Vos certe nobis obijcere soletis Cypriani litteras, Cypriani sententiam, Cypriani Concilium, cur auctoritatem Cypriani pro vestro schismate sumetis, & eius exemplam pro Ecclesie pace respuitis?* Sabida cosa es la autoridad que dio Santo Thomas a los Decretos, y pareceres de la Iglesia, sobre la de todo Padre, ò Doctor della; y no solo de la Iglesia vniuersal, sino de las particulares hizo tanto aprecio, que no se atreuiò a codenar a la de Leon de Francia. Pues si vale Santo Thomas tanto para aquel parecer, como quieren q̄ valga poco para este? Fuera, de que en esta misma question lleuò, y tuuo, y defendiò en muchas partes lo que defiende la Iglesia; con que no podrán negar a San Agustín la fuerça de su argumento, para curar a los Donatistas de su escrupulo por la autoridad de San Cypriano, ni al Reuerendo Padre Prouincial del suyo, por la doctrina del Doctor Angelico.

6 Lo quarto, responde, q̄ es cosa cierta, que si San Cypriano si viuiera entonces, tuuiera el sentir comun, y general de la Iglesia; y que a esta causa, mas

mas se ha de juzgara San Cypriano del sentir que tuuiera entonces, que del q̄ tuuo antes, lib. 2. cõtra Donat. cap. 4. *Satis ostendit facile se correcturum fuisse sententiam suam, si quis ei demonstraret Baptismum Christi, sic dari posse ab eis, qui foras exierunt. Vnde multa iam diximus, ne nos ipsi tale aliquod auderemus asserere, nisi vniuersæ Ecclesie concordatissima auctoritate firmati, cui & ipse sine dubio cederet, si iam illo tempore quæstionis huius veritas eliquata, & declarata per plenarium Concilium solidaretur.* En esta conformidad hablan de S. Thomas en esta questio quanto bien sientè de su rara, y admirable doctrina, no solo los que son de otras Escuelas, pero los hijos de la fuya, y apasionados de su doctrina, los grauissimos Padres Dominicos, q̄ por orden de Pio V. imprimierõ las obras del Doctor Angelico, en el Prologo del, y toda la Religion dizè, en que han procurado que se imprimiessen todas con vna correccion acabadissima, auendo quitado de ellas todas las autoridades, que era necesario quitarle, conforme a nuestras Constituciones; y que podian despues del Concilio de Trento hazer dudosa la mente del Santo; tambien dizen, que quitaron todos los errores de las obras del Santo, que el auia enmendado viuiendo, y enmendara, si viuiera: *Curauimus, vt emendatissime imprimerentur omnia, à motis etiam ex eisdem commentarijs, atque expunctis omnibus locis, iuxta nostri Ordinis sanctiones, quæ post decreta Tridentinæ Synodi lectorem poterant detinere dubium, vel suspectum. Expunximus etiam omnes errores, quos videlicet, vel ipse Commentator viuens emendauerat, & si viueret emendasset.* Obraron sin duda con persuacion muy agradable al Santo; si bien no cautelaron el hazer patentes en vn Indice las proposiciones que auian corregido, para conformar al Doctor Angelico con sus Constituciones, y Concilio de Trento, y las que el Santo enmendò, retratandose en vida, ò enmendara, si viuiera, porque esto era preciso para que nadie se tome liberrad de dudar en todas, por no auer puesto las que fueron con particular nota: Y quien sabe que se puso en las enmiendas a cerca de la Immacula Concepcio de la Virgen? Pero por aora solo nos basta el que San Agustín le dà este remedio, aprobado por su Religion, toda para cura de su escrupulo.

7 Lo quinto, responde San Agustín, que deuen considerar, si despues del testimonio de San Cypriano, y de los ochenta Padres del Concilio Prouincial, se auia celebrado algun Concilio General, y en el tratado la question; porque si auia auido Concilio General, y tratadose la doctrina, nadie podia dudar que era sentencia de Cypriano, y de todos los Padres antecedentes la del Concilio. Vease lib. 1. de Bap. capit. 7. & lib. 4. capit. 5. & lib. 5. cap. 17. *Neque enim placeo ei (dize) si eius ingenium sancto Concilio cunctarum gentium, cui profecto interfuit per spiritus vnitatem, præponere affectem: præsertim iam in tali veritatis loco posito.* Y en el lib. 4. cap. 7. le escula: *Quoniam plenarium de hæc re Concilium nondum habebat Ecclesia.* Y la razon la dà en el lib. 1. cap. 19. *Nam & Concilia posteriora, prioribus apud posteros præponuntur, & vniuersum partibus semper iure optimo proponitur.* Desuerte, que asienta San Agustín por cosa indubitable, que todos los Doctores que florecieron en la Iglesia, como Padres della, en que despues se celebrò algun Concilio General, en espíritu, asistieron en el Concilio, y firmaron el sentir del Concilio, con que no podia San Cypriano citarse por la opinion contraria al vnico Bautismo, que se estableciò en el Concilio General, que despues de su muerte se congregò, y en el estiuo presente en espíritu, y firmò sus decretos. Este medicamento ya se ve quan eficaz sea para quien quiere seguir la doctrina verdadera de Santo Thomas, y de otro qualquier Padre de la Iglesia, cuya sentencia estè, ò no, dudosa antes del Concilio de Trento; porque Santo Thomas, y todos estuuieron asistentes en espíritu en

el Concilio de Trento , y alli con todos los Padres firmaron, que no era de su intencion el comprehender a la Virgen en el Decreto del pecado original; y que deuián confirmar, y confirmauan las Constituciones de Sixto IV. en que estaua el Rezo de la Immaculada Concepcion, aprobado por la Silla Apostolica. Vea aora el Reuerendo Padre Prouincial, si auiendo firmado estos Decretos Santo Thomas, segun San Agustin, puede tener escrupulo de seguirlos. Y vea tambien si puede dezir, que algun Padre de la Iglesia, antes del Concilio de Trento, tiene el pecado de la Virgen, porque ninguno le tiene en juicio de San Agustin, sino lo que tuuo, y tiene el Concilio, a que asistieron en espiritu. Y no era mucho asistiesen, acompañando al Espiritu Santo, que dio aquellos Decretos a su Iglesia, ni afirmar lo que el Espiritu Santo decretaua. *Que a la verdad, Alma tan santa, y docil, dize San Agustin de San Cypriano, no podia dexar de bolgarfe de oír la verdad de boca del Espiritu Santo.* Vea pues quanto contradize a San Agustin, y agrauia a Santo Thomas el que le aparta del sentir del Concilio, y del Espiritu Santo, y le achaca vna opinion, que sin anathema nadie la puede pronunciar en la Iglesia, ni darla a entender con la menor seña directa, ni indirecta, ni de ningun modo que imaginar se pueda; con que este escrupulo queda bastantemente satisfecho.

8 El tercer escrupulo le forma, de que no estando definida la gracia del primer instante, ni sabiendola con evidencia, puede sentir interiormente contra ella; y que si lo puede sentir, y lo siente, pecará mortalmente con mentira, y simulacion, y engaño en materia graue, si la alaba; y aunque este escrupulo le cura San Agustin a los Manicheos en el lib. de Vtilitat. credend. aora solo nos valemos de su sentir, y de toda la practica cōtraria, para poner en razon estas cosas, y librar de escrupulos a las almas temerosas de Dios. Todo el mal de la causa de la Virgen, dize, es no estar definido este Articulo de su gracia original, y por esso tiene lugar la duda en el entendimiento del que quiere dudar, y aun sentir lo contrario; y mientras lo siente por falta de definicion, juzga que miente, si alaba la gracia de la Virgen en el primer instante. Vna, y muchas vezes he dado buelta a este escrupulo, y nunca hallo por donde se entra en él, si por la voluntad, ò por el entendimiento, que son las dos puertas del alma para su paz, ò inquietud. Por la voluntad no puede ser; porque pensar que voluntariamente, y solo porque quiere contra la razon, toma escrupulo; ni se puede creer de algun hombre Religioso en causa de la Virgen, ni si le huiera formado por solo su gusto, dexara de poderlo dexar a su voluntad; y a essa causa, como le tomò, le dexaria, porque todo era libertad de la voluntad. Y que no le tiene de esta suerte, lo protesta, donde dize: *Que para que V. Magestad vea, que su escrupulo no es tema, ni falta de obediencia, ni rehusar dar gusto a la piedad de V. Magestad, &c.* Demanera, que por la puerta de la voluntad no ha entrado el escrupulo, que seria facil echarle por ella misma, quando se huiera por ella dado lugar a alguna entrada.

9 Resta la del entendimiento, el qual no teniendo bastante luz, no la puede dar bastante a la voluntad, que no ha de obrar a ciegas. Ama lo que conoce el entendimiento digno de amor, y aborrece lo que juzga digno de odio. Atento lo qual, es fuerça, que si la voluntad peca por falta de luz, se sepa la que deuio tener para no pecar. El Memorial confiesa, que en el entendimiento de los Dominicos la luz que ay de la gracia original de la Virgen, es que es muy probable, comun, y piadoso el sentirla. Aora sepamos sobre esta luz, qual otra le falta para pecar sin ella; conuiene a saber, la luz de la definicion, porque no está di-

3
definido; y la luz de la evidencia, porque no es euidentemente cierto, que la Virgen fue concebida en gracia en sus entendimientos; de que se sigue, que sin definicion, ò evidencia tiene escrupulos que le punçan el alma por la mentira. Y a essa causa, ni habla, ni puede hablar del culto de que ay la luz, que trae consigo la declaracion del Pontifice en su Bula.

10 Parece laberinto este escrupulo, y en que apenas puede auer entrado hombre docto; porque se sigue del, que es fuerça que estè continuamente pecando en quanto habla, dize, aconseja, lee, escribe, y imprime, y predica, y ha predicado, con sola la noticia que tenia, y aun no tal como la que tiene de la Concepcion en gracia de la Virgen. Y es cosa mas que cierta, que nada de todo lo dicho ha hecho, ni dicho en su vida (dexando a parte las cosas de Fè) de que tenga tanta noticia, como tiene de la gracia original de la Virgen, por lo que vè en la Iglesia. Y ya se vè, que si peca diziendo, y alabando esta gracia, quanto avrà pecado diziendo, y alabando otras cosas menos conocidas. Y lo mismo se tenga entendido de todos los Dominicos, y todos los hombres del mundo, que aunque todos nos tenemos por pecadores, pero no sabiamos que lo eramos en esto, como aora lo oimos por nuestros pecados.

11 Será fuerça que quitemos estos escrupulos de muchos modos, aunque poco bastaua para quitarlos, al que desea verse libre de ellos. Y porque el medicamento sea mas fuerte, le avrèmos de recetar de lo que obra, y siente, y juzga, y alaba sin definicion, ni evidencia. Fray Hernando del Castillo escriuiò algunos tomos admirables de la Historia de la Religion de Santo Domingo, en los quales refiere vidas, milagros, reuelaciones, obras, y palabras de Varones Ilustres, que han florecido en su santa Religion. Nada de todo esto està definido, ni lo taben con evidencia los Dominicos, ni lo supo el Autor de la Historia. Y deseamos saber, si lo creen, y afirman, y predicán los Dominicos; sino lo creen, como lo escriuen, y lo predicán sin escrupulo? si lo creen; que razon avrà para que nieguen la Fè, y la alabança de la Concepcion sin mancha de culpa de la Virgen? Que aunque no estè definida como nada de aquello, ni la sepan tampoco con evidencia, tiene mas certeza que todo lo que contiene su Historia? Aquello menos cierto se escribe, para que se crea sin escrupulo de conciencia, y se cree sin él, y predica; y esto mas cierto engendra escrupulos de conciencia insuperables, si se cree, y se alaba? No cabra la Virgen, y su gracia en la Fè, donde a tantos se dà lugar, sin el escrupulo de conciencia, y sin definicion, ni evidencia.

12 En las vidas de los Santos tambien refiere infinitas cosas no definidas, y que no las taben con certeza, aunque estèn canonizados; porque aunque no se dude de su santidad, no se sabèn sin duda todos los hechos, y dichos de Santo Domingo, San Jacinto, y San Pedro Martir, Santo Thomas, San Vicente Ferrer, y otros muchos en los milagros que se refieren de ellos, extasis, raptos, reuelaciones, penitencias, y santos exercicios en que se ocuparon; porque no estàn definidos, ni ay evidencia de ellos; y todo esto, siendo tanto, lo creen los Dominicos, y predicán, y por su dicho quieren que todo el mundo lo crea, alabe, y predique; y vn solo milagro de Dios de la preservacion de la Virgen, mas autentico que todo aquello, ni escribir, ni dezir, ni predicar pueden sin escrupulo? Alli no haze falta la definicion para la Fè, ni la alabança; y en sola la causa de la Virgen haze falta? Alli la evidencia no se echa menos para el escrupulo, y en la Virgen haze tanta falta, que sin ella dan bastas las conciencias puras?

13 En el Rezo, y Oficio Diuino, que es cosa mas sagrada, en las Liciones de las vidas de los Santos de su Religion, se dicen muchas cosas que no están definidas, ni tienen evidencia de ellas; y es cierto, que todo lo que en estas Liciones se contiene, lo predicán en las Fiestas de los Santos al pueblo, y lo escriuen, y afirman en muchos libros, sin rastro de escrupulo de conciencia; y esta conciencia misma está tan escrupulosa, que no se atreve a dezir, por no pecar graueamente, que la Virgen fue concebida, y criada con la gracia original, aunque está en el Rezo, porque no está definida, ni la saben con evidencia. No es falta de voluntad, ni lo puede ser de entendimiento; que será? O definición sobrada, y por demas, para creer lo no definido en tantos Santos de la Religion de Santo Domingo; y que sin ti no se puede creer la gracia de la Madre de Dios, y Madre de todos los Santos en Santo Domingo. O evidencia, que donde no estás, no hazes faltas, y donde no estás, faltas! Sin ti creen, y sin ti no creen; sin ti alaban, y sin ti no alaban, sin ti está sana la conciencia; sin ti está escrupulosa, y con culpa!

14 Han tenido pleito reñidísimo los Dominicos, y los Franciscos, sobre si Santa Catalina de Sena tuuo llagas visibles, y exteriores, ò no las tuuo. No están definidas, que no huiera auido pleito a estarlo, ni auia evidencia de ellas, porque lo evidente no admite pleito, ni dudas; y con todo litigaron los Dominicos por ellas, sin escrupulo de conciencia, y quieren persuadir a todo el mundo, y a toda la Iglesia, que las, tuuo tambien sin escrupulo; y aunque la Iglesia, y todo el mundo les quiere persuadir, que la Virgen fue concebida en gracia en el primer instante de su ser, se resisten a la persuasion, por el escrupulo de conciencia: persuadé sin escrupulo aquellas llagas, y el escrupulo les embaraça a que no se persuadan, que la Virgen tuuo esta gracia. O escrupulo inmedicable! O llaga incurable de conciencia escrupulosa! Que bien dixo a otro, San Pedro Chrysologo en el Sermon cinquenta: *Qui sciendo, nescis; confitendo, negas; cum testaris, impugnas.* O tu, que ignoras lo que sabes! Confessando niegas lo que confiesas; atestiguando, impugnas lo que atestiguas. Que las llagas se han de creer, persuade sin escrupulo, aunque no estén definidas; y que la gracia de la Virgen, porque no está definida, no se ha de creer, ni deue, ni puede sin escrupulo es todo el miedo de su conciencia. Este modo de obrar, si cabe en esta causa, y no se atribuye a la voluntad, que tiene rendida: mal se puede atribuir al entendimiento, que si es de razon, es imposible componga lo vno con lo otro, ò será juicio errro, y ciego, que pasma las tinieblas en la luz de medio dia.

15 En todo el Memorial dize muchas cosas, que ni están definidas, ni tienen evidencia, y las dize sin escrupulo de conciencia, y pudiera auerle tenido por las descomuniones de la Bula de Alexandro VII. y Gregorio XV. para dezirlas, ni para tener escrupulo le haze falta, ni el no estar definidas, ni el no ser evidentes: y con todo, el no estar definida, y no ser evidente la gracia de la Virgen, le haze tanta falta, que repugna su conciencia a pronunciarla. O conciencia tan delicada, y tan robuita! Tan estrecha, y tan ancha! El camello se traga, y al mosquito para tragarle, le quita las alas, y aun no puede con tanta carga. Persuade a que creamos su escrupulo, que no está definido, ni tenemos evidencia de que le tiene, y no quiere que le persuade la Iglesia la gracia de la Virgen, porque no está definida, ni tiene evidencia de ella, aunque sin escrupulo la celebra; conque lo que nos dize, nos muestra, que no es la falta de definición, y de la evidencia el escrupulo de su conciencia, sino otra cosa, que sin definición se cree sin culpa, y sin evidencia, se juzga sin escrupulo de conciencia: qual sea, no es deste remedio de los escrupulos del Reuerendo Padre

Pro.

4
Prouincial, tan de su arbitrio solo, como todo lo demas que discurre en fauor de su escrupulo. Teme sin duda, que el dia de su muerte le haga Dios cargo grauíssimo de auer creído, y alabado la gracia del primer instante de la Virgen para su condenación, sin estar definida, ni tener evidencia de ella. Pobres de todos los que en su santa Religión murieron con esta culpa; ò que juicio les espera tan formidable! Y auiendo muerto sin penitencia de este pecado, antes en gusto, y complacencia de auer creído esta gracia, diga si se condenarian?

16 Demas a mas, parece que los Santos que han celebrado esta gracia en sus obras, y Sermones en estos tres siglos passados, no estando definida, ni teniendo evidencia, no deuieron morir, como murieron, fantamente sin arrepentimiento de auerla creído. O culpa! cuya complacencia es meritoria. O quantos Santos, y Santas se hallan en el cielo sin penitencia de este delito! No ay para que referir los que son, pues los canonizados, y beatificados son bien conocidos. Los Varones Ilustres de todas las Religiones, particularmente los de la Serafica Familia, que sin tendrian sin penitencia de esta culpa, pues creyeron la gracia de la Virgen, sin estar definida, ni tener evidencia? A todos los Fieles buenos los pone el Pontifice, pues diziendo, que no está definida, exorta a venerar, reuerenciar, y celebrar la gracia original de Maria. O Pontifice! Si lo no definido, y de que no ay evidencia, no se puede creer, ni predicar, ni alabar sin culpa; como diziendo a los Fieles, que no está definida esta gracia, exortas a reuerenciarla, amarla, y venerarla? Lo cierto es, que el Pontifice ni en vno, ni en otro yerra, y tampoco los que obran lo que en su Constitucion aconseja, y exorta: y que el Autor del Memorial pudiera contentarse con tener la conciencia tan sana, y sin escrupulo, como la tiene el Pontifice, los Santos, y la Iglesia; y que si busca otra salud para su alma, llama salud a la enfermedad, a la luz tinieblas, a la verdad todo lo opuesto a ella. El que oye a los Pontifices, oye a Dios; el que a los Pontifices desprecia, a Dios desprecia; y pues se precia tanto el Reuerendo Padre Prouincial de temeroso de Dios, como lo será sin duda, y lo creemos así, aunque ni está reuelado su temor de Dios, ni del ay evidencia; crea sin reuelacion, ni evidencia lo que los Pontifices creen sin ella de la Concepcion Immaculada de la Virgen Maria Señora nuestra: ò no crea nada de su Memorial, ni de sus historias, ni lo demas dicho arriba, con que dará vna satisfacion entera de que le lleva el escrupulo a negar esta gracia.

17 Para que no la niegue su escrupulo, se pudieran traer aqui tales, y tantas razones, que es sin duda se les rindiera juicio tan auentajado de persona de tanta suposicion; pero el no despertar a los que en la sana Fè de lo no definido viuen, y han de viuir en la Iglesia, parece mas conueniente el callarlas, que el referirlas. A essa causa, por reuerencia de Dios, le rogamus juzgue con igualdad la causa de la Virgen, y las arriba dichas, porque el fiel de la razón, sino halla peso para el escrupulo en todo lo referido, tampoco le hallará para la gracia de la Virgen, que por los meritos de Christo Señor nuestro su Hijo le dio la Magestad Diuina en el primer instante de su creacion a su benditissima alma. Y la del Reuerendo Padre Prouincial en el juicio de Dios será cierto no se condenará por este pecado, de que ningun Santo, ni Catolico se ha acusado en el mundo, no solo aora, pero ni quando los Lombardos, y despues Bandelo, y sus Aderidos predicaron, que pecauan mortalmente los que lo predicauan, y los que

lo

lo creían, y oían; proposición entre otras condenada por Sixto Quarto en sus Bulas, dadas a favor de esta Gracia, Fiesta, y Culto, que oy nuestro Alexandro renueva.

18 Y vea si se debe temer, que está en este error condenado, pues dize, que pecaría mortalmente qualquiera Dominico que predicasse al pueblo la gracia original de la Virgen, como lo dixo Bandelo, General suyo, y promotor de sentir tan desacordado, y condenado: y en parte vence a Bandelo, que no sintió que era probable, comun, y piadosa la Sentencia de la gracia de la Virgen Maria, sino impia, error, y heregia. Y en el estado que oy tiene la gracia de la Virgē, halla culpa de pecado mortal en quē la predica, o la cree el Dominico, por la falta de definición, y evidencia, con que se compadece el sentir lo contrario; que si bien la gracia de la Virgen es verdad de tal calidad, que es imposible que sea falsa; no necesita el Memorial de esta prueba, ni su escrupulo de esta cura; a menos costa la hallara en si mismo, por todo lo que cree, y ha creído, predica, y ha predicado, dize, y ha dicho, de que ni tiene definición, ni evidencia; y en que no tiene, ni ha tenido el escrupulo de conciencia, que tanto le punça, y atormenta; pues le obliga a resistencia, que tanto ruido le mete en casa, con tanta nota de sabios, y no sabios, con tanto escandalo de sus mismos amigos, y con tantos pleitos de sus puertas a dentro. O escrupulo! O escrupulo! Sin duda eres de la casta de aquellos que obligaron a temblar de temor, y miedo, donde ni auia temor, ni miedo: *Ibi trepidauerunt timore, ubi non erat timor*; y no temieron donde auia de temer. Yo por lo menos grandemente echo menos el temor que auia de auer tenido de pronunciar vna proposición condenada ella por ella expressamente en las Bulas de Sixto IV.

19 Y para que el Reuerendo Padre Prouincial vea, si de lo que dize en su Memorial puede, y debe tener grauissimo escrupulo; y que ha puesto este negocio en el estado, en que le ponian los Predicadores Dominicos, con otros de Lombardia en tiempo de Sixto IV. es menester que trayga a la memoria lo que aquellos dixeron, porque fueron condenados con anathema. Dezian, que los que predicauan, que la Virgen fue concebida en gracia, eran Hereges, y pecauan mortalmente, y también lo eran los que lo creían. Acudieron al Papa, y dixo que los anathematizaua: *Non ignari, quod sancta Romana Ecclesia de intemerata, semperque Virginis Mariæ Conceptione festum celebret, & speciale, ac proprium Officium ordinauerit, &c. Quotidie prædicare non cessant omnes illos, qui tenent, aut asserunt eandem gloriosam, & Immaculatam Dei Genitricem absque originalis peccati macula fuisse conceptam, mortaliter peccare, vel Hæreticos esse, &c.* Porque no ignorando, que la santa Iglesia Romana celebraua fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria, y tenia Rezo aprobado, y ordenado por la Silla Apostolica, se auen atreuido a dezir, que era pecado mortal creer, que la Virgen auia sido concebida en gracia. Demanera, que toda la causa de la condenacion, y anathema fue el predicar, que creer que la Virgen auia sido concebida en gracia, era pecado mortal, sabiendo que la Iglesia la celebraua con Rezo, y Misa; y que condenar a los que creían esta gracia, sabiendo lo mismo, a pecado mortal, era digno de su censura, condenacion, y anathema.

20 Y como quiera que los que creían esta gracia, la creían por el conocimiento que tenían de la celebridad de la Iglesia Romana, y que los que

que condenauan esta Fè, que nacia deste conocimiento, tenían el mismo conocimiento; no se puede dudar, que los que teniendo el mismo conocimiento, condenan a pecado mortal a los que la creen, o la predicán, dizen lo mismo que aquellos, y son reos del mismo delito que aquellos. Y a esta causa, quien tiene conocimiento de que la Iglesia Romana celebra esta gracia; y dize, que el creerla, o predicarla es pecado mortal, no se puede dudar, que dizen lo mismo que los Lombardos, con el mismo conocimiento que ellos; y por consiguiente, que está anathematizado como ellos.

El Reuerendo Padre Prouincial no ignora, que la Iglesia Romana celebra esta fiesta, ni lo ignoran los que son de su sequito. Y todavia dize, que los Dominicos, que no ignoran que la Iglesia Romana celebra esta gracia, pecan mortalmente si la creen, o la predicán, y alaban. Aora nos diga, en que se diferencia su intento, y dicho del intento, y dicho de los Predicadores de Lombardia, anathematizados por Sixto Quarto; porque aqui no se halla diferencia alguna? Y la razon es, porque el Papa no pidió mas para condenarlos, sino que no ignorassen, que la Iglesia Romana celebraua la gracia original de la Virgen; y todo hombre que con este conocimiento condenò la alabanza de la Virgen a pecado mortal, está allí expressamente condenado, y anathematizado.

21 De aqui se ve, que como no le falte este conocimiento al que condena esta alabanza; si la condena, ha incurrido en las censuras, y condenaciones de Sixto IV. Y la razon es, porque el Pontifice no salió, ni entrò en otros conocimientos mas claros, o menos claros, que tuuiese, o no tuuiese de la gracia de la Virgen, el que condenaua a pecado mortal su alabanza, como no le falasse el conocimiento, de que la Iglesia la celebraua. Tengan pues, o no tégan los Dominicos con el Reuerendo P. Prouincial el conocimiento que quisieren de la gracia de la Virgen, como no les falte el conocimiento, de q̄ la Iglesia la celebra, han incurrido en los anathemas de Sixto, diziendo, que peca mortalmente el Dominico que la cree, y alaba.

22 En que juntamente, por consequencia legitima, condena el Prouincial del mismo modo que a sus Dominicos, a pecado mortal a todos los Fieles que creen la gracia de la Virgen, y la predicán, y alaban; porque si predicarla, creerla, y alabarla es pecado mortal en vn Dominico, teniendo conocimiento, que la Iglesia la celebra; predicarla, y creerla en otro qualquiera que tenga el mismo conocimiento, ha de ser forçosamente en su juicio pecado mortal; tanto mas, quanto en su Memorial pretende que no se debe tener mas conocimiento de la gracia de la Virgen, que el que tienen los Dominicos. Esto es ser probable, y probabilissima; y quiere que nadie en la Iglesia tenga otro mayor. Luego si con todo esse conocimiento afirma, que los Dominicos que la creen, y la predicán, y alaban, pecan mortalmente; pretende también, que otro qualquiera con esse mismo conocimiento, peca mortalmente como ellos.

23 O nos diga por donde con esse conocimiento los Dominicos pecan mortalmente creyendo, y predicando esta gracia, no ignorando juntamente la celebridad de la Iglesia Romana; y los demas no pecan, porque todos tienen vn conocimiento, y todos saben lo mismo: y si esse conocimiento no basta para escusar de pecado mortal al Dominico que cree, o alaba esta gracia, como bastará en otro alguno?

24 Y el Papa no fauoreció en sus Bulas a los Fieles que creían como Artículo de Fè la gracia, ni con evidencia la sabia, sino a los que creían la gracia como celebrada por la Iglesia: ni condenò a los Predicadores que dezian, que era pecado mortal creerla, ò predicarla; porque dezian, que creerla como Artículo de Fè, era pecado mortal, sino porque dezian, que creerla (celebrádola la Iglesia) era pecado mortal. De manera, que el Papa fauoreció la Fè, y credulidad que los Fieles tenían de la gracia de la Virgen, que podía traer consigo la fiesta, y celebridad de la Iglesia Romana, y condenò, y anathematizó a los que a esta Fè la condenaron a pecado mortal. Esta misma Fè condena en los Dominicos a pecado mortal el Prouincial, si con ella creen, ò alaban la gracia de la Virgen. Luego de todos modos se halla comprehendido en el delito de los Dominicos de Lombardia el Prouincial, y Dominicos de su sequito de Castilla; pues se condenan si tienen esta Fè, y si alaban la gracia, a quien esta Fè acompaña, no ignorando, que esta Fè es, y està en todos los Fieles, en virtud de la celebridad de la Iglesia Romana, y no otra; porque el no estar difinida la gracia, lo sabian los Catolicos de entonces, y los de aora. Y a esta causa no creían como cosa difinida la gracia, sino como celebrada de la Iglesia Romana; y del mismo modo los Predicadores bien sabian, que los Catolicos no tenían la gracia por difinida de la Silla Apostolica, sino por celebrada de la Iglesia Romana; y esta fue la razon del fauor hecho a los Fieles, y de la condenacion dada contra los Predicadores.

25 Y para la proposicion del Reuerendo Padre Prouincial no es necesario que nos consideremos en estos tiempos, sino en los de Sixto IV. despues de sus Bulas; porque aunque estuieramos destituidos de todo lo que esta fauorecida esta gracia, y abatida la opinion de la culpa de la Virgen de Sixto IV. acá, tenia contra si todas las condenaciones de Sixto, durando en la Iglesia la celebridad, y Rezo, con cuyo conocimiento ha condenado a pecado mortal el creer, alabar, ò predicar la gracia original de la Virgen Santissima, a quien suplicamos se duela con su acostumbra da piedad, y misericordia, de quien con estos excessos turba las Iglesias de España, y se condena a pecado mortal, si alaba la gracia en que fue concebida, no ignorando la celebridad de la Iglesia Romana, y condena al parecer a todos los Catolicos que la celebran, y alaban; porq̄ pretende que no estando difinida, ni siendo evidente, no pueden tener conocimiento mayor della, que tienen los Dominicos, el qual no basta para librar sus almas de pecado mortal, si la alaban. En Zaragoza año de 1663.

Doctor Vincencio Lissana.